

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 2 de julio de 2021.

Verbal Sumario responsabilidad civil
extracontractual

Radicación No. 2020-00283

Auto No. 1534

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dejando constancia que se decretara de manera oficios una inspección judicial a la residencia de la demandante y de las demandadas, la cual deberá practicarse antes de la referida audiencia.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 10 de agosto de 2021 a las 9 de la mañana, de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Álvaro Yesid Hernández, Luz Helena Tamayo Rincón y Paula Andrea Valencia Chávez, quienes declararan sobre los hechos de la demanda

y deberán concurrir de manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.3.1.2. Exhibición.

Se decreta la exhibición de documentos en poder de la parte demandada consistentes en la escritura pública del inmueble colindante a la demandante y el certificado de tradición del inmueble.

1.3.2. Solicitadas por la parte demandada

No se decretan en virtud al silencio de las demandadas.

1.3.3. De oficio.

1.3.3.1 Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a las señoras Blanca Nidia Chaves Toro, Aleyda Suarez e Ingrid Katherine Grajales quienes deberán comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual.

1.3.3.2 Inspección Judicial, se decreta la práctica de la inspección judicial al predio propiedad de la demandante y al inmueble propiedad de las demandadas, en este asunto a fin de verificar los hechos y pretensiones de la demanda, y se realizará el día 30 de julio de 2021 a las 9 a.m.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a4c3577386d6518b073601bbbbd0524c63c544c34f847a7b67745dd56d50d3

Documento generado en 02/07/2021 02:24:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**